

DECRETO N° **1339**

TEMUCO,
04 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta Nacional de jardines Infantiles (JUNJI), donde la primera entrega a la segunda en Comodato un terreno ubicado en calle Ayelén N°04274, Villa Portal San Francisco, ubicado en esta ciudad, denominado Área de Equipamiento Dos del plano de Loteo, de una superficie de 2.437,23 m2. del Loteo Portal de San Francisco
2. La Escritura Pública Rectificatoria de fecha 26 de abril de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, a través de la cual se reemplazan íntegramente las cláusulas Primera, segunda y decimo Octava del comodato señalado en Vistos N° 1.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese Escritura Pública Rectificatoria de fecha 26 de abril de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, mediante el cual se reemplazan íntegramente las cláusulas Primera, Segunda y Decimo Octava del comodato celebrado con fecha 10 de enero de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA-NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JUNJI.
- Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3341.- /2017
SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017
RECTIFICATORIA DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiseis de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: don **FRANCISCO JOSÉ RIQUELME MERINO**, chileno, cédula de identidad número

con domicilio en

mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERO.-** Que, por escritura pública, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante Notario Público don JORGE ELIAS TADRES HALES, se procedió a celebrar escritura pública de Contrato de Comodato, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, según consta en repertorio del notario señalado bajo el número doscientos treinta y siete del año dos mil diecisiete, otorgándole mandato suficiente a la compareciente para rectificar, complementar la citada escritura, en relación con la individualización de la propiedad, sus deslindes o cualquier requisito que fuese necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SEGUNDO.-** Mediante el presente instrumento se viene en reemplazar íntegramente las siguientes cláusulas **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **DECIMO OCTAVO**, según el siguiente detalle: *Debe decir:* **"PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un terreno ubicado

en calle Ayelén número cero cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Villa Portal San Francisco, ubicado en esta ciudad, denominado Área de Equipamiento Dos del plano de Loteo, de una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y siete coma veintitrés metros cuadrados, del Loteo Portal de San Francisco, cuyos deslindes son: **NORORIENTE:** en diecisiete coma veinticinco metros con sitio número catorce, manzana A Dos; en veintiuno coma veinticinco metros con sitio número Uno, manzana A Dos; en veintiuno coma veinticinco metros, con sitio número uno, manzana A Uno; y en ocho coma sesenta y dos metros con otros propietarios. **SURORIENTE:** en catorce coma veintiún metros con otros propietarios. **SURPONIENTE:** en ochenta y cuatro coma trece metros con otros propietarios; y **NORPONIENTE:** en sesenta coma quince metros con calle Nueva Siete, en cero coma cero nueve metros con sitio número uno manzana A Uno. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas once mil novecientos siete bajo el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil doce. Rol de Avalúo número cinco mil trescientos veintiocho guión ciento cuarenta y tres." A su turno, la cláusula SEGUNDO, debe decir "**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear viene en entregar en comodato, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por quien acepta su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, un retazo del bien antes singularizado en la cláusula primera, de una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORORIENTE:** en veintitrés coma sesenta y tres metros con pasaje Peumayen; **SURORIENTE:** en cuarenta y uno coma cero tres metros, con resto de Área de Equipamiento Dos. **SURPONIENTE:** en treinta y tres coma treinta y nueve metros con calle Circunvalación Francisco Huenchumilla; **NORPONIENTE:** en sesenta

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



coma veinticinco metros, con calle Ayelen. A su vez, en la cláusula DECIMO OCTAVO, Debe decir, "**DECIMO OCTAVO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; y la personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución Exenta número ciento ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza." **TERCERO:** La personería de don Francisco José Riquelme Merino para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en escritura pública de fecha diez de enero de dos mil diecisiete individualizada en la cláusula primera de esta escritura, que no se inserta por ser conocida por del Notario que autoriza. **CUARTO:** En todo lo demás se entienden inalterables las estipulaciones contenidas en la escritura que en este acto se complementa y rectifica. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los registros correspondientes.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos cuarenta y uno.-----Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

FRANCISCO JOSÉ RIQUELME MERINO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
 TEMUCO, 27 ABR. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS XADRES BALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA FIRMA DE ESTE TESTIMONIO FUE
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y FECHADO EN ESTA FECHA

EL NOTARIO
PUBLICO
ELIAS XADRES BALES

TEMUCO